



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP/RES.102.2/2020

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las trece horas del día veinte de julio de dos mil veinte.

Visto el escrito presentado a esta Unidad por medio de correo electrónico el día ocho de julio del corriente año, presentado por [REDACTED], quien actúa como Apoderado General Administrativo y Judicial con cláusula especial de la Sociedad A [REDACTED] [REDACTED] mediante el cual en síntesis, requiere que se emita respuesta y copias simples en versión pública respecto de las consultas siguientes:

1. ¿El Ministro de Hacienda, o en su caso Viceministro de Hacienda o Viceministro de Ingresos, ha admitido recursos de apelación contra actos administrativos emitidos por el Director General de Impuestos Internos, que no son apelables ante el Tribunal de Apelaciones de los Impuestos Internos y Aduanas, conforme a su Ley de Organización y Funcionamiento?
2. ¿El criterio administrativo utilizado para tramitar dichos procedimientos se encuentra vigente?
3. De ser afirmativa la respuesta otorgada por ese Oficial de Información, se solicita se proporcione copia en versión pública de la última resolución que admite el Recurso de Apelación, en contra de la resolución emitida por el Director General de Impuestos Internos (no apelable ante el TAIIA)

**CONSIDERANDO:**

I) Por medio de resolución de referencia UAIP/RES.102.1/2020, de fecha trece de julio del presente año, se admitió el requerimiento 3 de la solicitud de información, debido a que solicita versión pública de documentos que pudieren estar en poder de esta Cartera de Estado; asimismo, no se admitió los requerimientos 1 y 2, ya que realiza consultas sobre admisiones de recursos de apelación de los Titulares de este Ministerio contra actos administrativos emitidos por el Director General de Impuestos Internos, que no son apelables ante el Tribunal de Apelaciones de los Impuestos Internos y Aduanas, conforme a su Ley de Organización y Funcionamiento; por lo que, se determinó que las mismas **NO SON ADMISIBLES** por cuanto no cumplen los requisitos del artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 54 de su Reglamento.

II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió el requerimiento 3 de la solicitud de información por medio de correo electrónico de fecha catorce de julio del presente año a la Dirección de Asuntos Jurídicos, la cual pudiese tener en su poder la información.

Por medio de correo electrónico de fecha diecisiete de julio del corriente año, la referida Dirección remitió un archivo digital con versión pública de providencia DJ/AR-70/AP/2019 que resuelve recurso de apelación en contra de acto administrativo pronunciado por la Dirección General de Impuestos Internos, no apelable ante el Tribunal de Apelaciones de los Impuestos Internos y de Aduanas.



## MINISTERIO DE HACIENDA

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 30, 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

I) **CONCÉDASE** acceso al solicitante a versión pública de providencia que resuelve recurso de apelación en contra de acto administrativo pronunciado por la Dirección General de Impuestos Internos, no apelable ante el Tribunal de Apelaciones de los Impuestos Internos y de Aduanas; remitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos; en consecuencia, **ENTREGUÉSE** un archivo digital en formato PDF con la información a la cual se le concede acceso; y

II) **NOTIFÍQUESE.**

  
**Lic. Daniel Eliseo Martínez Turiso**  
**Oficial de Información**

